

MODALIDAD COMERCIAL INMOBILIARIO
MONEDA SOLES
PERIODICIDAD MENSUAL O DIARIA

INTERÉS (1)	MÍNIMA	MÁXIMA
TASA EFECTIVA ANUAL (TEA) %	10.00%	50.00%
INTERÉS MORATORIO ANUAL % (2)	95.00%	
TASA COSTO EFECTIVO ANUAL	55%	180.83%
PARÁMETROS FINANCIEROS	MÍNIMA	MÁXIMA
Nro de CUOTAS (meses)	1	36
VIGENCIA DEL CRÉDITO (días) (solo aplicable a créditos a 1 cuota)	1	1095
MONTO A FINANCIAR	S/. 50,000	S/. 5,000,000
DÍAS DE VENCIMIENTOS	Según Cronograma	
COMISIONES Y GASTOS		
1. GASTO POR SEGURO DEL BIEN (3)	Según tabla aseguradora	
2. GASTO POR TASACIÓN (4)	Según tarifario del perito	
3. GASTOS NOTARIALES Y/O REGISTRALES (5)	Según Notaria y/o Registros	
4. CAMBIO DE FECHA DE PAGO (por vez) (6)	S/. 20.00	
5. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO:		
5a. COMISIÓN POR GESTIÓN DE COBRANZA (7)		
- DE 4 A 30 DÍAS DE ATRASO	S/. 6.50	
- DE 31 A 60 DÍAS DE ATRASO	S/. 12.50	
- DE 61 A MAS DÍAS DE ATRASO	S/. 17.00	
5b. GASTOS DE PROTESTOS	S/. 150.00	
6. REFINANCIAMIENTO O REPROGRAMACIÓN DEL CRÉDITO	S/. 30.00	
7. EMISIÓN DE CARTAS Y/O CONSTANCIAS (8)	S/. 10.00	
8. EMISIÓN DE CHEQUE POR DEVOLUCIÓN DE SALDO A FAVOR	S/. 10.00	

(1) LA TASA DE INTERÉS ES FIJA Y ESTÁ CALCULADA EN BASE A UN AÑO DE 360 DÍAS. LA TASA DE INTERÉS SE FIJA SEGÚN LA POLÍTICA DE CRÉDITO VIGENTE Y ESTÁ SUJETA A LA EVALUACIÓN CREDITICIA DEL CLIENTE.

(2) LA TASA MORATORIA SE APLICARÁ AL DÍA SIGUIENTE DE NO HABERSE CUMPLIDO CON EL PAGO CORRESPONDIENTE.

(3) EL SEGURO DEL BIEN SE APLICA SOLO CUANDO SE CONSTITUYE GARANTÍAS REALES, SEA ESTA HIPOTECA O GARANTIA MOBILIARIA; Y EL VALOR PORCENTUAL SE DETERMINA EN BASE A LAS TASAS QUE LA EMPRESA ASEGURADORA INDIQUE. EL VALOR DEL SEGURO DEL BIEN SE CALCULA MULTIPLICANDO EL PORCENTAJE INDICADO POR EL MONTO DE LA SUMA ASEGURADA, SE COBRA DE MANERA MENSUAL, Y FORMA PARTE DEL MONTO TOTAL DE LA CUOTA.

(4) EL GASTO POR TASACIÓN ES ASUMIDO POR EL CLIENTE SOLO SI SE CONSTITUYE GARANTÍAS REALES, SEA ESTA HIPOTECA O GARANTÍA MOBILIARIA, Y SU COBRO SE REALIZA DESPUÉS DE LA TASACIÓN DEL INMUEBLE, Y ES REALIZADO POR EL PERITO QUE DETERMINE LA FINANCIERA.

(5) LOS GASTOS NOTARIALES Y/O REGISTRALES DE EXISTIR, SON ESTABLECIDOS SEGÚN TARIFOS VIGENTES DE LAS OFICINAS ANTES INDICADAS. LAS NOTARIAS SON ESTABLECIDAS POR LA FINANCIERA, Y EL COBRO SE REALIZA ANTES DEL DESEMBOLSO.

(6) SOLO SE PUEDE REALIZAR UN CAMBIO DE FECHA DE PAGO EN EL CRÉDITO. ADICIONALMENTE SE COBRARÁN LOS INTERESES QUE SE GENEREN POR LOS DÍAS CORRIDOS POR LA NUEVA FECHA DE PAGO.

(7) LA COMISIÓN POR GESTIÓN DE COBRANZA SE APLICARÁN A LA CUOTA POR LAS ACCIONES Y COSTOS INCURRIDOS POR LA FINANCIERA PARA LA RECUPERACIÓN DE LA ACREENCIA A PARTIR DEL CUARTO DÍA DE VENCIDA LA RESPECTIVA FECHA DE PAGO, SIN QUE EL CLIENTE HAYA SUBSANADO DICHO INCUMPLIMIENTO, SEGÚN LOS DÍAS Y MONTOS INDICADOS.

(8) ESTA COMISIÓN NO SERÁ APLICABLE EN EL CASO DE LA PRIMERA CONSTANCIA DE NO ADEUDO POR LA CANCELACIÓN DEL CRÉDITO PARA PRODUCTOS QUE OPERAN MEDIANTE SISTEMAS DE CUOTAS O, EL PAGO TOTAL Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO EN CASO DE LINEAS DE CRÉDITO. EL PLAZO PARA LA ENTREGA DE CONSTANCIAS DE NO ADEUDO ES HASTA TREINTA (30) DIAS CALENDARIO DE HABER SIDO PRESENTADA LA SOLICITUD.

EL CLIENTE PODRÁ REALIZAR EL PAGO ANTICIPADO, CON LA CORRESPONDIENTE LIQUIDACIÓN DE INTERESES AL DÍA QUE SE EFECTÚE EL PAGO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO RESPECTIVO. NO SE COBRARÁ AL CLIENTE UNA COMISIÓN POR PAGO ANTICIPADO.

EL ITF (IMPUESTO A LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS) ES 0.005% CONFORME LO INDICA EL ARTÍCULO 12 DEL DECRETO SUPREMO N° 150-2007-EF.

TARIFARIO VIGENTE DESDE EL 26.09.2011

INFORMACIÓN DIFUNDIDA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LA LEY N° 28587 Y LA RESOLUCIÓN S.B.S. N° 1765-2005